

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539326 STGIX-JY24I-LVZHB EEE9382089FDDC41246C5637BC43C741A9E226) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.laja.bidou.es/portal/informatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 373/2022

Con fecha 16 de mayo de 2022, por resolución de Tte de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de **Letrado/a Asesor/a Jurídico/a de Participación Ciudadana** del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP de Granada de fecha 24 de julio de 2020 número. 115) correspondiente a turno libre. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 122, de 29 de junio de 2022.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el Tablón de Anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 163 de 26/08/2022 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

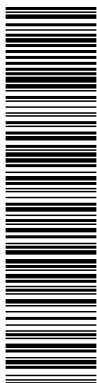
Asimismo se detecta un error aritmético en la Base 8.2.1.2 " Formación", en relación a los puntos asignados en el apartado a) y b) dado que la suma de ambas puntuaciones no alcanza el máximo de 3.5, siendo que conforme antecedentes obrantes en expediente la puntuación asignar en el apartado a) sería un máximo de 2 puntos y en el apartado b) de 1.5

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y doctrina jurisprudencial que establece los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de rectificación de errores materiales (SRS 15 febrero 2006)

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Regimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía , vengo a bien **DECRETAR:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista **DEFINITIVA** de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de **Letrado/a Asesor/a Jurídico/a de Participación Ciudadana** del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre.

Admitidos		
	APELLIDOS	DNI
1	Alba Rodríguez Antonio José	***8610**
2	Aliaga Andujar María	***0195**
3	Espejo González Miguel Angel	***5421**
4	Gálvez Gallardo María José	***5248**
5	García Agudo Sergio	***5131**
6	López de Luna Francisco Miguel	***3867**
7	Martín Caballero Santiago	***7743**
8	Muñoz Ruiz Tabata	***8046**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539326 STGIX-JY24I-LVZHB EEE9a92069FDDC41246C637BC43C741A9E226) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.laja.gob.ec/portal/informatica/bidoua.es/portal/informatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

9	Parra Agudo Inmaculada Concepción	***2930**
10	Pedregosa González de Molina Mercedes	***8020**
11	Quereda Baermejo Juan	***0445**

No hay excluidos

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:**
- TITULAR:** Vanesa Gómez Cantano
SUPLENTE: Rosana Cansino Chito
- Secretario:**
- TITULAR:** Rafael Cuevas Valenzuela
SUPLENTE: Persona en la que delegue
- Vocales:**
- TITULAR:** Francisco Bohorquez Muñoz
SUPLENTE: Juan Nogales Gámiz
- TITULAR:** Juan Mellado Romero
SUPLENTE: Juan Alonso Sánchez Martínez
- TITULAR:** Francisca Martínez Maroto
SUPLENTE: Lydia Sánchez Barreales

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día **24 noviembre 2022 a las 17:00 horas, en la Casa Consistorial de Loja sito en C/ Duque de Valencia n.º 1** . Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

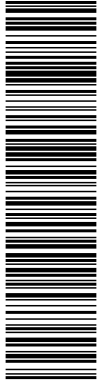
Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "Q") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayo debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los aspirantes, siendo distribuidos en distintas aulas por los apellidos de los aspirantes, cuya publicidad se realizará en el correspondiente centro, garantizando en todo momento dichas medidas . A tal efecto, los aspirante deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguridad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

QUINTO:Rectificar el error material advertido en la Bases que rigen el proceso selectivo, concretamente de la forma siguiente:

Donde dice:
8.2.1.2. Formación. (Hasta un máximo de 3,5 puntos).

DOCUMENTO .Resolución de Alcaldía: 539326_07092022_Resolución Listado definitivo Admitidos Letrado/a Asesor/a Jurídico_Resolución N°: 2022/1451 (versión 5)	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/1451	
OTROS DATOS Código para validación: STGIX-JY24I-LVZHB Fecha de emisión: 23 de Septiembre de 2022 a las 8:57:09 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 13/09/2022 10:03	ESTADO FIRMADO 13/09/2022 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539326 STGIX-JY24I-LVZHB EEE9390969FDDC41246C65637BC43C741A9E226) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/informatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

a) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el temario, realizados en los últimos cinco años, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, Universidades, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos, ponencias, doctorado, carrera universitaria, simposios o similares que no constituyan cursos de formación) con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos,

Debe decir:

a) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el temario, realizados en los últimos cinco años, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, Universidades, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos, ponencias, doctorado, carrera universitaria, simposios o similares que no constituyan cursos de formación) con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 2 puntos, (...)

Donde dice:

b) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materia de participación ciudadana, realizados en los últimos cinco años, contratación pública y subvenciones, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, Universidades, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos, ponencias, doctorado, carrera universitaria, simposios o similares que no constituyan cursos de formación) con una duración mínima de 12 horas, hasta un máximo de 1 punto,

Debe decir:

b) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materia de participación ciudadana, realizados en los últimos cinco años, contratación pública y subvenciones, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, Universidades, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos, ponencias, doctorado, carrera universitaria, simposios o similares que no constituyan cursos de formación) con una duración mínima de 12 horas, hasta un máximo de 1.5 puntos,(...)

SEXO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha firma de la firma electrónica
El Tte Alcalde Delegado de Recursos Humanos